

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO,
SEGURIDAD VIAL Y TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN QUEVEDO QUEVIAL EP.**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nro. QUEVIAL EP-001-2023.

**Ing. INGRID MARIA MORA BUSTOS
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
DELEGADA**

**Resolución Administrativa
Nº. 777-AQ-GADMQ-22.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 315 de la Constitución, en relación con el Art. 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas pueden ser creadas mediante acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 226 de la de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”.

Que, de acuerdo con la Resolución No. CNC-006-CNC-2012, del 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, razón por la cual, la creación inmediata y necesaria de la empresa pública QUEVIAL EP.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Publicas expresa en su Art. 4 que “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Publicas expresa en el inciso final del Art. 8, ordena que La Presidenta o Presidente del Directorio tendrá las atribuciones que se establezca en el acto de creación y en la normativa interna de la Empresa.

Que, conforme la Ley Orgánica de Empresas Publicas el artículo 9: establece que son atribuciones del Directorio las siguientes: 16) Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.;



<https://www.quevialep.gob.ec>



Empresa de Transito Terrestre Quevial Ep



052762539 - 052757672



Av. San Rafael y Walter Andrade

Que, conforme la Ordenanza codificada que regula la Constitución de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP, en el literal b de su Art. 7 establece: Administración de Terminales Terrestres.

Que, conforme la Ordenanza codificada que regula la Constitución de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP, en el literal g) de su Art. 18 establece: “Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitidas por la ley, previa propuesta presentada por quien ejerciere la Gerencia.”, y en el literal e) Art. 17 reza “Elaborar y proponer al Concejo Municipal la propuesta para la fijación de las tasas y tarifas por la prestación de los servicios públicos de la Empresa, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas; los que deberán estar ajustados a los principios de subsidiaridad, solidaridad, accesibilidad, equidad y calidad, en concordancia con la función social que debe cumplir, de conformidad con la capacidad contributiva de los usuarios, cuidando que éstas sean justas y equitativas.”.

Que, mediante Resolución Administrativa N°. 777-AQ-GADMQ-22 de fecha 21 de octubre del 2022, emitida por el Lcdo. John Salcedo Cantos, en su calidad de Alcalde de Quevedo, resuelve en su Art. 1.- Delegar, a la Ing. Ingrid María Mora Bustos, para que asuma las atribuciones y responsabilidades, en el desempeño del cargo de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo cuyas siglas es QUEVIAL EP, mismas que están señaladas en el Art. 18 de la Ordenanza de Constitución de QUEVIAL EP.

Que, en sesión del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP, efectuada el el 30 de Diciembre del 2022, en el punto 5 del orden del día “Conocimiento, análisis, aprobación y resolución de conformidad con el literal e) Art. 17 de la Ordenanza de Constitución de QUEVIAL E, a fin de remitir al Concejo Municipal de Quevedo el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO Y LA COMPETENCIA DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL OPERATIVO DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN QUEVEDO”; punto que fue aprobado en forma unánime, por todos los presentes, disponiendo se remita el proyecto de ordenanza para el trámite respectivo en el Concejo Municipal de Quevedo.

Que, en sesión del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP, efectuada el 30 de Diciembre del 2022, en el punto 7 del orden del día “Autorización al Gerente General de QUEVIAL EP, para la fijación de plazo y suscripción de contratos de arrendamiento de locales comerciales, comedores, boleterías, islas y demás, de las instalaciones de la Terminal Terrestre de Quevedo, correspondiente al periodo 2023 – 2024.”; se resolvió por votación unánime la otorgar la autorización al Gerente General de QUEVIAL EP para la suscripción de contratos de arrendamientos de oficinas, boleterías, locales, restaurantes e islas, y demás para el periodo 2023 - 2024, facultándolo también en mérito de sus funciones, determine el plazo de duración de cada tipo



de contrato de arrendamiento; moción debidamente apoyada y discutida, para luego ser sometida a votación, siendo aprobada en forma unánime.

Que, conforme la Ordenanza ibídem en el literal b) del Art. 18, determina que son atribuciones y deberes del presidente: “*Suscribir conjuntamente con el o la Gerente las actas, acuerdos y resoluciones del directorio de la Empresa*”.

Que, con estos antecedentes, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por las normativas legales vigentes, y en particular por lo determinado en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; literal c) del artículo 17 y literal b) del Art. 18, en concordancia con el Art. 15 de la Ordenanza de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP.

RESUELVO:

ARTÍCULO UNO.- Autorizar al Gerente General de la Empresa Pública Municipal QUEVIAL EP, otorgar los plazos de duración de cada tipo de contrato de arrendamiento de la Terminal Terrestre de Quevedo, considerando su objeto (oficinas, boleterías, locales, restaurantes e islas) y la suscripción y firma, para el periodo correspondiente al 2023 - 2024, conforme la resolución adoptada en sesión de Directorio efectuada el 30 de Diciembre del 2022.

ARTÍCULO DOS.- Remitir el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO Y LA COMPETENCIA DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL OPERATIVO DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN QUEVEDO al Concejo Municipal del cantón Quevedo, en cumplimiento lo ordenado en el literal e) del Art. 17 de la Ordenanza de Constitución de QUEVIAL EP; a fin de que continúe con el trámite legal correspondiente.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- De la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Directorio, encárguese al Gerente General y Asesoría Jurídico, para que efectúe todos los trámites inherentes y pertinentes conforme consta en el articulado uno.

SEGUNDA.- De la ejecución y cumplimiento del articulado dos de esta Resolución de Directorio, se remitirá por intermedio del Gerente General al Consejo Municipal.

TERCERO.- Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia General, Asesoría Jurídico, Dirección Administrativa, Financiera y Terminal Terrestre de la Empresa Pública Municipal QUEVIAL EP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución de Directorio, entrará en vigencia de manera inmediata a partir de su expedición.



<https://www.quevialep.gob.ec>



Empresa de Transito Terrestre Quevial Ep



052762539 - 052757672



Av. San Rafael y Walter Andrade

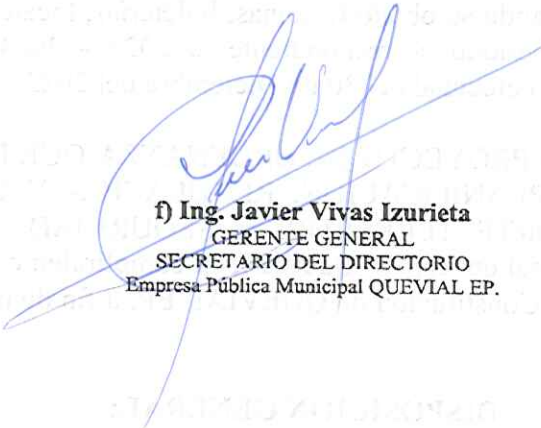
Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP; en la ciudad de Quevedo, a los cuatro días del mes de enero del dos mil veintitres.




f) **Ing. Ingrid Maria Mora Bustos**
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
DELEGADA
Resolución Administrativa
N°. 777-AQ-GADMQ-22
Empresa Pública Municipal QUEVIAL EP.

CERTIFICO.- Proveyó y firmó la resolución que antecede, la Ing. Ingrid Maria Mora Bustos, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal QUEVIAL EP, delegada del señor Alcalde del Cantón Quevedo, mediante Resolución Administrativa N. 777-AQ-GADMQ-22, a los cuatro días del mes de enero el dos mil veintitres.- Lo Certifico.

Quevedo, 04 de enero del 2023.



f) **Ing. Javier Vivas Izurieta**
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Municipal QUEVIAL EP.

Elaborado por:	Ab. Alejandra Maldonado Diaz.	Asesora Jurídico	
----------------	-------------------------------	------------------	---



<https://www.quevialep.gob.ec>



Empresa de Transito Terrestre Quevial Ep



052762539 - 052757672



Av. San Rafael y Walter Andrade